

**El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.**

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 26, (casa-imprenta) á 12 reales al mes en la capital,



# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## LA REDACCION.

Siendo repetidas las reclamaciones de los pueblos de esta Provincia por el extravío de números del Boletín, previene la misma que todo pueblo que no franquee las reclamaciones como está prevenido y se inserta por cabeza en él no se recibirá en esta.

## Parte Oficial.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su interesante salud.

Número 516.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

#### Seccion de Administracion.

#### Circular.

Habiéndome hecho presente el Juez de primera instancia de Pastrana que la cárcel actual de aquella villa no reúne las cualidades, que con arreglo á las órdenes vijentes debe tener todo edificio de esta clase, dispuse desde luego que se hiciesen las obras necesarias para que quedase convenientemente arreglada: mas no habiéndose podido conseguir esto por pertenecer el edificio que ocupa al Excmo. Sr Duque del Infantado que no quiere que continúe sirviendo para este objeto, está acordado que la cárcel se construya en el convento que fué de Franciscos, el cual tiene ajustado el Ayuntamiento en cuarenta y dos mil reales, estando ya mandados formar el plano y presupuesto de gastos al arquitecto de la provincia.

Como todos los pueblos del partido de Pastrana tienen que contribuir para la construcción de la nueva cárcel se hace público por medio de este periódico oficial el estado de este expediente para que tengan la intervención necesaria así en los preliminares de la obra como en su ejecución y repartimiento y se penetren los Ayuntamientos de cada uno de ellos de la necesidad en que están de ponerse de acuerdo con el de Pastrana, bien de oficio ó por medio de Comisionado nombrado al efecto, para el otorgamiento de la Escritura, entrega de plazos repartimientos y demas necesario para que la obra de la cárcel se verifique lo mas pronto posible, en el concepto de que no se admite reclamación alguna evasiva, porque la obra ha de verificarse de todas maneras y lo que principalmente importa es que los pueblos del partido, no salgan perjudicados en sus cupos respectivos, á cuyo fin, como queda dicho, deben ponerse de acuerdo con el Ayuntamiento de la cabeza del partido, sin perjuicio de recurrir á este Gobierno político si se creyesen perjudicados.—Guadalajara 9 de Octubre de 1845.—Rafael de Navascués.

Continúa el Real decreto sobre el nuevo plan de estudios inserto en el número 121 de este Boletín oficial.

Art. 19. Los estudios de la facultad de jurisprudencia se harán en siete años académicos, en la forma que sigue.

#### Primer año.

- Prolegómenos del derecho.
- Historia y elementos del derecho romano, haciéndose observar las diferencias del derecho español.
- Economía política.

#### Segundo año.

Continuación del derecho romano.

#### Tercer año.

Derecho civil, mercantil y criminal de España.

#### Cuarto año.

Historia é instituciones del derecho canónico.

#### Quinto año.

Códigos civiles españoles.

Código de comercio.  
Materia criminal.  
Derecho político y administrativo.

*Sexto año.*

Disciplina general de la Iglesia, y en particular de la de España.  
Colecciones canónicas.

*Séptimo año.*

Academia teórico-práctica de jurisprudencia.  
Estilo y elocuencia con aplicación al foro.

Art. 20. Además de los estudios anteriores, se exigirá el de la lengua griega, que podrá hacerse en cualquiera de los años de la carrera.

Art. 21. El que pruebe los cinco años primeros se graduará de *Bachiller en jurisprudencia*; y el que después de este grado curse y pruebe los otros dos años, podrá tomar el de *Licenciado* en la misma facultad, con cuyo título quedará autorizado para ejercer la profesión de abogado en toda la monarquía.

**CAPITULO III.**

*De la facultad de medicina.*

Art. 22. Para ser admitido al estudio de la medicina se necesita:

- 1.º Estar graduado de bachiller en filosofía.
- 2.º Haber estudiado y probado las materias siguientes en un año por lo menos:
  - Química general.
  - Mineralogía.
  - Zoología.
  - Botánica.

Art. 23. El estudio de la medicina se hará en siete años académicos del modo que sigue.

*Primer año.*

Física y química médicas.  
Anatomía humana general y descriptiva.

*Segundo año.*

Historia natural médica.  
Fisiología.  
Higiene privada.

*Tercer año.*

Patología general.  
Anatomía patológica.  
Terapéutica.  
Materia médica.  
Arte de recetar.

*Cuarto año.*

Patología quirúrgica.  
Anatomía quirúrgica.  
Operaciones.  
Vendajes.  
Clínica de patología general.

*Quinto año.*

Patología médica.  
Obstetricia.

Enfermedades de niños y de mugeres.  
Clínica quirúrgica.

*Sexto año.*

Clínica médica.  
Clínica quirúrgica.  
Medicina legal, inclusa la toxicología.

*Séptimo año.*

Moral médica.  
Higiene pública.  
Clínica médica.  
Clínica de partos y de enfermedades de niños y de mugeres.

Art. 24. Además de estos estudios, se exigirá un curso de lengua griega, que podrá hacerse en cualquiera de los años de la carrera.

Art. 25. El que pruebe los cinco años primeros se graduará de *Bachiller en medicina*; y el que después de recibir este grado, curse y pruebe los otros dos años, podrá tomar el de *Licenciado*, en la misma facultad, con cuyo título quedará autorizado para ejercer la profesión de medico y cirujano en toda la monarquía.

Art. 26. El reglamento determinará las circunstancias que deberán exigirse á los que hayan obtenido títulos en las escuelas extranjeras para su revalidación en España.

Art. 27. El mismo reglamento señalará las condiciones bajo las cuales se podrá autorizar para ejercer la sangría y demás operaciones de la cirugía menor ó ministrante á los que desempeñaren ó hubieren desempeñado el cargo de practicantes en los hospitales.

**CAPITULO IV.**

*De la facultad de farmacia.*

Art. 28. Para ser admitido al estudio de la farmacia se necesita:

- 1.º Estar graduado de bachiller en filosofía.
- 2.º Haber estudiado y probado en un año por lo menos las materias siguientes:
  - Química general.
  - Mineralogía.
  - Zoología.
  - Botánica.

Art. 29. El estudio de la farmacia se hará en cinco años académicos del modo que sigue:

*Primer año.*

Mineralogía y zoología aplicadas á la farmacia con los tratados correspondientes de materia farmacéutica.

*Segundo año.*

Botánica aplicada á la farmacia y materia farmacéutica correspondiente

*Tercer año.*

Química inorgánica y farmacia químico-operativa correspondiente á esta ciencia,

*Cuarto año.*

Química orgánica y farmacia químico-operativa dependiente de la misma.

Quinto año.

Práctica de todas las operaciones farmacéuticas. Art. 30. Probados estos cinco años, recibirán los alumnos el grado de Bachiller en farmacia: para obtener el de Licenciado es indispensable probar además haber hecho en un establecimiento farmacéutico dos años de práctica, que deberán empezar a contarse después de concluido el quinto año de estudios. Con el título de licenciado se podrá ejercer la profesión en toda la monarquía.

TITULO III.

De los estudios superiores.

Art. 31. Son estudios superiores los que sirven para obtener el grado de doctor en las diferentes facultades, ó bien para perfeccionarse en los varios conocimientos humanos.

Art. 32. Por ahora se establecerán las siguientes asignaturas sin perjuicio de aumentarlas cuando convenga y lo permitan los fondos de instrucción pública.

Letras.

- Literatura antigua.
Literatura moderna extranjera.
Literatura española.
Historia general.
Historia de España.
Ampliacion de la filosofía.
Historia de la filosofía.
Legislacion comparada.
Derecho internacional.
Estudios apologeticos de la religion cristiana.
Historia literaria de las ciencias eclesiasticas.

Ciencias.

- Serios y calculos sublimes.
Mecanica racional.
Fisica matematica.
Ampliacion de la quimica.
Analisis quimica y practica de medicina legal.
Bibliografia, historia y literatura medicas.
Astronomia.
Anatomia comparada.
Zoologia, vertebrados.
Zoologia, invertebrados.
Geologia.
Anatomia y fisiologia botanicas.
Historia de las ciencias naturales.

(Continuará.)

Número 517.

Gobierno Superior Político. de la Provincia de Segovia.

ANUNCIO.

Debiendo verificarse en este Gobierno Político el dia 5 del próximo Noviembre á las 12 de su mañana la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1846 con arreglo á las Reales órdenes de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840, se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en la contrata bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Gobierno, dirijan en

todo el presente mes los pliegos cerrados de que trata la primera de dichas Reales órdenes. Segovia 4 de Octubre de 1845.—José Falierra.

Número 518.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Habiendo correspondido gran parte de los Ayuntamientos de la provincia en el pasado Setiembre al llamamiento que les hizo esta Intendencia para que aprontasen las cantidades que debian á la Hacienda ó que tenían recaudadas; deber mio es al reconocerlo así, esperar que en este mes tengan igual comportamiento sin pñerme en la sensible necesidad de usar de los apremios si dejan de entregar las mensualidades vencidas de las nuevas contribuciones de Inmuebles y Consumos en la Tesoreria de la Capital y Depositaria de Sigüenza.—Guadalajara 8 de Octubre de 1845.—Joaquin Maria Marquez.

Número 519.

Administracion Principal de Bienes Nacionales.

Aprobado por la Administracion general de los mismos el presupuesto de los gastos mas indispensables para reparar el Convento de Religiosas Ursulinas de la Ciudad de Sigüenza, importante 1464 rs vn., se ha señalado para celebrar la subasta el dia 19 del corriente, de 10 á 12 de su mañana

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para que los que deseen interesarse en la ejecucion de dicha obra se presenten en la Administracion subalterna del ramo, del partido de Sigüenza; el dia y hora citados, en donde se manifestará el pliego de condiciones, que al efecto ha formado la Contaduria de provincia.—Guadalajara 6 de Octubre de 1845.—P. S. D. A. P.—Rafael Viejo Medrano.

Núm. 520.

Instituto elemental de segunda enseñanza de la Provincia de Guadalajara.

Para dar cumplimiento á los últimos Reales decretos relativos á los institutos elementales de segunda enseñanza, se anuncia al público; que el de esta Capital, y provincia se abrirá el dia 1.º del próximo Noviembre, dando principio á los Estudios de su año escolar. La matrícula comenzará el 17 del mes actual, y continuará hasta la apertura del curso, prorogándose por este año solamente con justo motivo hasta el 15 de Noviembre, plazo improrogable. Los que deseen matricularse, se presentarán personalmente (no podrá hacerlo otro en su nombre) con una papeleta firmada de su mano, y de la del padre, tutor, ó encargado, en la que se exprese el nombre, y apellido paterno, y materno, con nota de la edad, Patria, diocesis, provincia, y señales de su habitacion.—Guadalajara 10 de Octubre de 1845.—El Director del instituto, Mariano de Alfaro.

Número 521.

Junta Municipal de Beneficencia de Guadalajara.

Encargada esta Junta de la Administracion de la casa Inclusa de esta Capital, por orden del Señor Gefe político de esta provincia de 2 del corriente, y habiendo recibido de la Depo-

4  
sitaria de la Diputacion provincial los fondos necesarios para el pago de nóminas de amas de dicho establecimiento correspondientes á los meses de Agosto y Setiembre últimos, esta Junta espera de los Señores Alcaldes de los pueblos donde existen aquellas, las harán saber este aviso para que se presenten á la mayor brevedad á cobrar sus cantidades respectivas.—Guadalajara 8 de Octubre de 1845.—Por acuerdo de la Junta, Juan Miranda y Abreu, Vocal secretario.

Número 521.

### COMANDANCIA GENERAL.

Siendo del mayor interes al servicio de S. M. la captura de los desertores que á continuación se espresan encargo á las Justicias de los pueblos y empleados de proteccion y seguridad pública de esta provincia practiquen las mas eficaces diligencias para lograrla, poniéndolos á mi disposicion tan luego como se efectúe.—Guadalajara 7 de Octubre de 1845.—El General Comandante general—Manuel de Obregon.

Filiacion del soldado desertor del Regimiento Infanteria del Principe Nicolas la Cuerda, hijo de Jose y de Manuela Sanchez, natural de Masalambios provincia de Aragon—Edad 20 años—Pelo y cejas cegro—Ojos negros Nariz regular.—Color bueno.—Estatura 4 pies, 10 pulgadas y 8 lineas.

Filiacion del soldado del mismo Regimiento Policarpo Garcia hijo de Mariano y de Raimunda Benito, natural de Montuenga provincia de Soria.—Edad 19 años.—Pelo y cejas negro.—Ojos pardos—Nariz afilada.—Color sano.—Estatura 5 pies 1 pulgada.

Filiacion del desertor del propio Cuerpo Dionisio Gomez, hijo de Andrés y de Paulina Anton.—Natural de Málaga—Edad 19 años—Pelo y cejas negro—Ojos pardos Nariz regular.—Color trigueño—Estatura 5 pies 3 pulgadas y 4 lineas.

Filiacion del desertor del precitado Regimiento Gabriel Hernandez, hijo de Mateo y de Maria Vivanco, natural de Alearaz provincia de Cuenca—Edad 25 años.—Pelo y cejas castaño.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Color moreno Barba nada.

Filiacion del desertor del mencionado Cuerpo Julian Muela, hijo de Juan y de Mariana Peña, natural de Madrid—Edad 16 años.—Pelo y cejas castaño.—Ojos pardos.—Nariz gruesa.—Color bueno.—Barba nada.

Filiacion del soldado desertor del Regimiento Infanteria de Galicia Juan Gomez, hijo de Manuel y de Maria Jordan, natural de Madrid.—Edad 26 años.—Pelo y cejas castaño.—Ojos pardos.—Nariz grande.—Color trigueño.—Barba cerrada.—Estatura 5 pies 1 pulgada.

Filiacion del soldado desertor del Regimiento ya citado de Galicia Francisco Soler, hijo de Vicente y de Catalina Sanz, natural de Ayeli provincia de Valencia.—Edad 19 años.—Pelo y cejas castaño.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Color sano.—Barba nada.—Estatura cinco pies.

Filiacion del soldado desertor del referido Cuerpo Antonio Casamada, hijo de Andres y de Maria Lleompart natural de Sabadell provincia de Barcelona—Edad 22 años.—Pelo y cejas negro.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Color trigueño.—Barba lampiña.—Estatura 5 pies 6 lineas

Filiacion del soldado desertor del Batallon provincial de Lérida, Carlos Garcia, hijo de Nicolas y de Juan Benquete natural de Madrid.—Edad 24 años.—Pelo y cejas cas-

taño.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Color trigueño.—Barba poca.—Estatura 5 pies 1 pulgada 2 lineas.

Filiacion del soldado desertor del Regimiento Infanteria de San Fernando José Sanchez, hijo de Francisco y de Maria Alvarez, natural de Mantas, provincia de Oviedo.—Edad 31 años.—Pelo y cejas castaño.—Ojos pardos—Nariz regular.—Color moreno.—Barba poca.—Estatura 5 pies y 10 lineas.

## PARTE NO OFICIAL.

### Anuncios.

Se halla vacante una de las plazas de Médico de la Ciudad de Molina dotada en dos mil reales por la asistencia al Hospital, Cárcel y Convento de Monjas, alternando con el otro médico, así como á los actos de esen- ciones de quintas, y á los pobres que se le señalen por el Ayuntamiento, pudiendo celebrar ajustes con los demas vecinos y exigir del no ajustado 2 reales por visita, y en un caso de consulta 10 reales; siendo obligacion de ambos médicos residir constantemente en la poblacion y en el caso de des- pedida avisarla con un mes de anticipacion al Ayuntamiento. Los aspiran- tes presentarán sus memoriales hasta el dia 31 del corriente mes de Oc- tubre debiendo proveerse la plaza en el dia 1.º de Noviembre siguiente.

Con permiso del Sr. Gefe superior politico de esta provincia, se subas- tan las leñas del monte de la villa de Peralveche, para reducir las á car- bon, tasada cada arroba de las que pueda producir á 16 maravedises: cu- yo remate se verificará el dia 26 del corriente, de ocho á nueve de su ma- ñana.

Está vacante la plaza de Cirujano de la villa de Po- veda de la Sierra, su dotacion consiste en cien fanegas de trigo mitadeneo cobradas por el mismo facultativo en las eras, casa de valde y libre de contribuciones á es- cepcion del Subsidio industrial que debe pagarlo por su industria; cuyas solicitudes se dirijirán al Ayuntamiento francas de porte, hasta el 15 del presente mes que se pro- veerá.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Bri- huega ha acordado proceder al remate de la bellota pa- ra montanera el lunes veinte del corriente á las diez de su mañana en la sala de sesiones: en igual dia y á las once de su mañana se procederá á la subasta de pastos para ganado lanar por la temporada que media desde 31 del corriente al 30 de Abril próximo venidero, de los cuarteles de montes titulados corrales de piedra, la muela, Monterredondo y la Reyerta, pudiendo colocarse en ellos unas 3000 cabezas de ganado.

Se hallan vacantes los destinos de Maestro de niños, Sacristia de órgano, y Secretaria de Ayuntamiento, de la villa de Mirabueno: la dotacion de los tres destinos, consiste en 45 fanegas de trigo, 200 rs. y la asignacion que la junta de dotacion del Clero haga á los de esta cla- se, y el pie de altar. Los aspirantes dirijirán sus solici- tudes á este Ayuntamiento francas de porte hasta el dia 24 de Octubre, que se proveerán en una sola persona, los tres destinos, hallándose adornada de las cualidades necesarias.

Con autorizacion del Sr. Gefe politico de esta pro- vincia se anuncia la vacante de la Secretaria de Ayun- tamiento de Cogolludo, que se halla dotada en 1100 rs. pagados de los fondos municipales. Los aspirantes podrán dirijir sus solicitudes francas de porte al precitado Ayun- tamiento de Cogolludo durante el término de un mes con- tado desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin.

Imprenta de D. P. M. Ruiz y hermano.